

Exp:10092/2022

Procedimiento	PE-Selección de Personal
Expediente	10092/2022
Asunto	CONSERJES - PERSONAL FUNCIONARIO

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición libre, de tres plazas de Conserjes vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, todo ello de conformidad con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 197, de fecha 15 de octubre de 2021.

El Tribunal encargado del mencionado proceso selectivo, en la reunión mantenida el día 14 de junio de 2022, ha resuelto:

Hacer público para conocimiento de los interesados que, previamente a la corrección de los ejercicios, el Tribunal por unanimidad ha resuelto las siguientes reclamaciones presentadas por los opositores a varias preguntas del primer ejercicio, tipo test, de la oposición para cubrir tres plazas de Conserjes, celebrada el día 2 de junio de 2022:

1.- Alegaciones a la pregunta número 2 presentadas por D^a. Esther González López, D^a. María Pamplona Escuer, D^a. Raquel Llanos Roblas, D. Sergio Pardina Legaz, D^a. Concepción López Roldán, D^a. Yolanda Salvador Millan, D^a. Susana Cortés Sorribas:

- Pregunta n^o 2. En la plantilla provisional del ejercicio, aparece como respuesta correcta la letra "d". Los interesados solicitan la modificación de la respuesta correcta, al considerar que la respuesta correcta es la letra "a", de conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En esta pregunta, el Tribunal considera que se ha producido un error en la transcripción de la plantilla, dado que la respuesta correcta es la letra "a", por lo que procede estimar la citada alegación, considerando que la respuesta correcta de la pregunta número 2 es la letra "a".

2.- Alegaciones a la pregunta número 24 presentadas por D. Sergio Pardina Legaz, D^a. Concepción López Roldán, D^a. Yolanda Salvador Millan:

- En el caso de la pregunta n^o 24 del test, el Tribunal consideró como respuesta correcta la letra "b", si bien, según el interesado, también podría ser correcta la respuesta "a", atendiendo a la definición de "carta" regulada en el artículo 13 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

A la vista de lo anterior, el Tribunal considera que tanto la respuesta "a" como la "b" son correctas, no siendo ninguna de ellas más correcta que la otra. Por tanto, el Tribunal acuerda la estimación de la alegación, anulando la pregunta n^o 24 y sustituyéndola por la 1^a pregunta de reserva del ejercicio.

3.- Alegaciones a la pregunta número 2 de reserva presentadas por D. Sergio Pardina Legaz:

- En el caso de la 2^a pregunta de reserva del test, el Tribunal consideró como respuesta correcta la letra "b". En este caso, el interesado considera que también podría ser correcta la respuesta "c", dado que la vibración también podría producirse por la presión. Sin embargo, el

Exp:10092/2022

Tribunal considera que la respuesta más correcta es la letra “b”, por tanto, se acuerda desestimar la alegación formulada por el interesado en relación con la 2ª pregunta de reserva del ejercicio.

Huesca, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,